

EJECUTIVO No. 541744089001-2019-00152-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, dieciocho (18) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho el presente proceso a efectos de resolver el escrito presentado por el demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y el señor CARLOS HUMBERTO VERA FLOREZ en su condición de demandado dentro del presente proceso, obrante al folio que antecede, donde solicitan la suspensión del proceso; es por lo que el despacho de conformidad con lo consagrado en el numeral 2º del Art. 161 del C. G. del P., se dispone acceder a la misma, suspendiendo el proceso hasta el doce (12) de abril del Dos Mil Veintidós (2022).

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chitagá,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **SUSPENSIÓN** del presente proceso, hasta el doce (12) de abril del Dos Mil Veintidós (2022), por cuanto cumple con las exigencias del numeral 2º del Art. 161 del C. G. del P.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

CHITAGA, 19 de noviembre de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.
SADIA VICZAI SIERRA PADILLA secretaria.

Firmado Por:

Jhon Omar Barbosa Ropero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Chitaga - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **714092217a5a5b9369b3ac73a40a24d00b637f323d2506437154ca54eee84a30**

Documento generado en 18/11/2021 02:02:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJECUTIVO No. 541744089001-2019-00162-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, dieciocho (18) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho el presente proceso a efectos de resolver el escrito presentado por el demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y el señor NELSON HUMBERTO VERA BAUTISTA en su condición de demandado dentro del presente proceso, obrante al folio que antecede, donde solicitan la suspensión del proceso; es por lo que el despacho de conformidad con lo consagrado en el numeral 2º del Art. 161 del C. G. del P., se dispone acceder a la misma, suspendiendo el proceso hasta el veinticuatro (24) de marzo del Dos Mil Veintidós (2022).

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chitagá,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **SUSPENSIÓN** del presente proceso, hasta el veinticuatro (24) de marzo del Dos Mil Veintidós (2022), por cuanto cumple con las exigencias del numeral 2º del Art. 161 del C. G. del P.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

CHITAGA, 19 de noviembre de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.
SADIA VICZAID SIERRA PADILLA secretaria.

Firmado Por:

Jhon Omar Barbosa Ropero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Chitaga - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed1266edca33ac319ed62e36812fefb9e9ca6b1f898000e40949fad599b464b1**

Documento generado en 18/11/2021 02:02:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DESPACHO COMISORIO
No. 541744089001-2021-00013-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CHITAGA
Chitagá, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de que se re programe la diligencia fijada para el día 18 de noviembre de los corrientes, por ser procedente señálese la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día 17 de marzo de 2022, para llevar acabo la Diligencia de Secuestro del bien inmueble ubicado en la Carrera 2 No. 5-31 Urbanización La Aurora Lote 5 Manzana 1 de este municipio de propiedad del demandado GREGORIO JAIMES ALVARADO. (Apórtense los linderos por la parte interesada).

Oficiese al secuestre designado en auto anterior, lo aquí decidido.

NOTIFIQUESE

CHITAGA., 19 de noviembre de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.
SADIA VICZAID SIERRA PADILLA secretaria

Firmado Por:

Jhon Omar Barbosa Ropero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Chitaga - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c5ae26818ff8cc1a8a7ba4e1d6c0f76350262bbcef354dc5a249ad28311f2b**

Documento generado en 18/11/2021 02:17:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJECUTIVO No. 541744089001-2021-00086-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, dieciocho (18) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Agréguese y póngase en conocimiento de las partes lo informado por la sección embargos y desembargos gerencia requerimientos legales e institucionales de Bancolombia en el escrito obrante al Doc014Exp.Digital, para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE

CHITAGA, 19 de noviembre de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. SADIA VICZAI SIERRA PADILLA secretaria.

Firmado Por:

**Jhon Omar Barbosa Ropero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Chitaga - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b8617fefa013925ff6d8f3e17a0b40449292f81554edf727b3d625349252534**

Documento generado en 18/11/2021 02:02:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Medellín, 09 de noviembre de 2021

Código interno Nro RL00243496 (favor citar al responder)

JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL CHITAGA

Respuesta al Oficio No. 20210008600

Rad: 54174408900120210008600

jprmchitaga@cendoj.ramajudicial.gov.co

CHITAGA, N SANTANDER

En atención a la solicitud del Señor(a)

SADIA CICZAID SIERRA PADILLA

Oficio N° 20210008600

Demandante

Queremos dar respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta lo siguiente:

| DEMANDADO | IDENTIFICACIÓN | OBSERVACIONES |
|----------------|----------------|---|
| YOLANDA VARGAS | 27686368 | La persona no tiene vinculo comercial con |
| MOGOLLON | | Bancolombia |

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N°. 541744089001-2021-00098-00

Al despacho informando que en el auto de fecha 8 de noviembre de 2021 que corrigió el auto que libro mandamiento se incurrió nuevamente en error al digitar el apellido del demandado JAIME YOHANNY.
Provea. 17 de noviembre de 2021.



SADIA VICZAID SIERRA PADILLA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Chitagá, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la constancia secretarial, se dispone Corregir los apellidos de demandado JAIME YOHANNY del auto de fecha 19 de octubre y 8 de noviembre de 2021 en el sentido de que los apellidos correctos del demandado JAIME YOHANNY es VILLAMIZAR RIVERA.

Por lo anterior por secretaria comuníquese lo aquí dispuesto a las siguientes entidades bancarias (Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Agrario y Banco Popular). Oficiar.

NOTIFICAR personalmente este proveído a los demandados, **Junto con el auto que libro mandamiento de pago en su contra de fecha 19 de octubre de 2021.**

COPIESE Y NOTIFIQUESE

CHITAGA, 19 de noviembre de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.
SADIA VICZAID SIERRA PADILLA secretaria.

Firmado Por:

Jhon Omar Barbosa Ropero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Chitaga - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab7bbc19efa37aaab515e813a07e77a4e40b84e38b1d68ab4083453a0d121305**

Documento generado en 18/11/2021 02:02:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>